

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA  
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO  
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)  
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**C. DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**

**ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
SUPLENTE: EMMANUEL JAIME BARRIENTOS  
DISTRITO XII: IRAPUATO**



**Actualizado al 9 de noviembre de 2017  
Participaciones: 7**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y CUARTO  
PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO  
DE GUANAJUATO, A EFECTO DE PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO  
SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES.**

**Sesión Ordinaria 9 de noviembre de 2017**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Gracias. Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Visitantes que hoy están en su Casa Legislativa. Medios de comunicación que hoy nos acompañan.

**»DIPUTADA ANGELICA CASILLAS MARTINEZ. PRESIDENTE DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el **artículo 7º** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales**, en atención a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El conflicto es una consecuencia inevitable de la convivencia humana y la civilización misma es en buena medida un fruto de ese esfuerzo constante por prevenirlo y resolverlo de forma justa. El éxito de las naciones se construye a partir de qué tan efectivas sean las normas e instituciones en cuanto a brindar certeza respecto a los mecanismos para dirimir las controversias, de forma que toda persona que sea parte de un conflicto tenga la confianza de que las autoridades lo resolverán de forma ágil y adecuada.

Con este objetivo, a lo largo de los siglos se han intentado y perfeccionado diferentes esquemas de decisión judicial, en una permanente carrera para adaptar las reglas del entorno normativo al dinamismo de la convivencia en nuestras sociedades, y de garantizar el derecho de las personas "a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial", como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificando un derecho fundamental a la justicia que también está planteado en múltiples instrumentos normativos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Conscientes de esta realidad y con el objetivo de resolver las controversias en una forma más ágil, que beneficie en primer lugar a las partes y en sentido amplio a toda la sociedad, el día de hoy proponemos una reforma al artículo 7º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Planteamos esta reforma de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual señala que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso del Estado, por el voto del 70 por ciento de sus integrantes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado.

Proponemos establecer en el texto de nuestra Ley Fundamental una disposición explícita para que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades tengan el deber de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Esta iniciativa pretende reformar la ley, para favorecer la aplicación del derecho sustantivo por encima del derecho adjetivo para resolver la controversia, desde luego sin dejar de aplicar este último arbitrariamente.

La incorporación de esta prevención evitará que en un juicio o procedimiento seguido en forma de juicio se impongan obstáculos entre la acción de las autoridades

y las pretensiones de los justiciables, o bien, límites a las funciones de las autoridades en la decisión de fondo del conflicto.

Sin embargo, consideramos muy importante reafirmar que con esta Iniciativa no pretendemos la eliminación de toda formalidad, ni soslayar disposiciones legales, en cambio, se busca eliminar formalismos que sean obstáculos para hacer justicia.

Por el contrario, nuestro objetivo es atender el fenómeno de la gran cantidad de formalismos procesales, que ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la Litis efectivamente planteada no se resuelva. Hoy algunos operadores del sistema jurídico en México se preocupan más por encontrar alguna deficiencia en los aspectos procesales que impartir efectivamente justicia a las personas.

Una vez aprobada, esta reforma cambiará de fondo el actual modelo de administrar justicia, pues obligará a todas las autoridades a estudiar los conflictos que le son planteados, no solo desde una óptica procesal, sino con la finalidad de resolver los problemas planteados por la sociedad.

La Justicia Cotidiana tiene como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver los problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.

Nuestro objetivo es que los órganos de impartición de justicia otorguen la atención prioritaria y primordial a la cuestión de fondo planteada por quienes tengan la calidad de demandante o de demandado, quejoso o de tercero perjudicado, o de actor y de tercero interesado, más allá de las formalidades procesales.

Estamos conscientes de que deben garantizarse los derechos de las partes, particularmente el de igualdad o estricto equilibrio, para conocer, actuar y probar, sobre la base del principio constitucional del debido proceso.

Sin embargo, las previsiones legales de carácter técnico en cuanto a cuestiones de forma y las formalidades del procedimiento deben ser instrumentos y no obstáculos para la efectiva resolución del conflicto. Deben ser ayuda y no impedimento, para que el juzgador desentrañe y se pronuncie sobre de la cuestión planteada por quienes acuden ante el Tribunal u órgano de impartición de justicia.

Partiendo entonces de las formalidades como instrumento y no como finalidad del proceso judicial, proponemos que nuestra Constitución local plantee el principio de la impartición de justicia se enfoque en resolver el conflicto, incluso a pesar de las posibles inconsistencias o insuficiencias, siempre y cuando no afecten al debido proceso, no pongan en duda la igualdad entre las partes y no trasgredan los derechos de las mismas.

De este modo, refrendamos y fortalecemos el derecho de toda persona de acceder a la justicia en forma expedita, completa, imparcial y gratuita, que ya se plantea en el segundo párrafo del propio artículo 7 constitucional.

Por otra parte, proponemos que en dicho artículo se refrende explícitamente el derecho de todos los habitantes de nuestro estado a no ser molestados, sino en virtud de mandamiento escrito, fundado y motivado por la autoridad competente; así como la norma de que en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en forma oral, será suficiente que quede constancia de lo actuado en cualquier medio cierto de su contenido y de que a través de esa actuación no se han generado actos de molestia ni acciones de autoridad sin competencia o sin fundamento ni motivación.

Así consolidaremos la oralidad en los procedimientos judiciales, para fortalecer la transparencia y la diligencia en la resolución de los conflictos que conocen las autoridades judiciales o administrativas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, que establece textualmente:

**»TERCERO: Las legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto»**

Se modificará el artículo 7º de nuestra Constitución local, a efecto de adicionarle un párrafo segundo, así como un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes.

**II. Impacto administrativo:** Estimamos fortalecer la oralidad en los procedimientos judiciales, como una norma que fortalezca la transparencia y la diligencia que la oralidad brinda al desahogo de la función de dictar resoluciones en los conflictos que las autoridades judiciales o las autoridades administrativas que resuelven mediante procedimientos seguidos en forma de juicio.

**III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

**IV. Impacto social:** Se pretende hacer que la justicia sea más práctica y accesible para quienes acudan a ella, sin que por ello se violenten los procedimientos, es un avance en favor del ciudadano que exige un sistema de justicia más eficaz, eficiente y cercana.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**UNICO.** – Se modifica el artículo 7º adicionándole un segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Ninguna persona podrá...

**Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.**

Toda persona tiene...

**Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.**

El Estado garantizará...

Nadie puede ser...

La autoridad administrativa...

Compete a la...

Si el infractor...

Tratándose de trabajadores...

La multa que...

El arresto comenzará...

Las medidas de...

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día que la reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas reformas vienen contenidas en el decreto publicado el 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 9 de noviembre de 2017. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación) Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo. (Con observación) Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. »**

Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado Vargas Gutiérrez.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA CUAL SE ABROGA LA LEY SOBRE AGRUPACIONES AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 27 de septiembre de 2017**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Gracias señora presidenta. Un saludo a usted y a la mesa directiva. Con su permiso. Compañeras y compañeros diputados. Invitados a la Casa de ustedes, la casa de los diputados es de ustedes. A los medios de comunicación, muy buenos días.

**«DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evaluación permanente del marco jurídico, para garantizar que esté en armonía con la realidad y la necesidad de la sociedad a la que se aplica, es una parte esencial del ciclo legislativo, que nos permite verificar el funcionamiento de las leyes y en qué medida están cumpliendo el objetivo para el que fueron creadas, pues en una sociedad democrática las leyes han de ser sólo las indispensables para generar condiciones de certeza, desarrollo y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior debido a que sólo hasta que la ley ha entrado en vigor podemos analizar plenamente el impacto y las implicaciones que genera en la comunidad, incluyendo costos, la carga regulatoria que impone y su impacto directo e indirecto, a los que se suma cualquier otra consecuencia no prevista, incluyendo el hecho de que las leyes pueden volverse obsoletas con el cambio de las circunstancias.

Por ello, estamos convencidos de que la revisión de los resultados de la intervención normativa es una labor que debemos asumir todos los legisladores que formamos parte del Congreso del Estado. Con esta convicción los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, analizamos la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato y encontramos que hay elementos suficientes como para proponerle a esta Asamblea la abrogación de dicha ley, a partir de las siguientes consideraciones:

La agricultura es una actividad esencial para el ser humano dado que le proporciona materias primas, permite preservar la biodiversidad y procurar la gestión sustentable de los recursos naturales.<sup>1</sup> En el caso particular de México, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha manifestado que el desarrollo de la agricultura puede contribuir a la creación de nuevos empleos, reducir la pobreza e impulsar la seguridad alimentaria como derecho humano de las mexicanas y los mexicanos.<sup>2</sup>

A fin de promover las actividades agrícolas a nivel estatal, la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato emitió en el año de 1933 la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato.

Uno de los objetivos fundamentales esta ley es el reconocimiento de la personalidad jurídica de las citadas agrupaciones, reflejando en la legislación local un planteamiento jurídico que se había incluido a nivel federal en la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominarán Asociaciones Agrícolas.

En otras palabras, tanto el artículo 2º de la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, como el 14 de la Ley Federal, disponen que la personalidad jurídica de las agrupaciones agrícolas, se da a partir del reconocimiento y registro de las mismas, en el caso local ante el Ejecutivo Estatal y en caso federal ante una instancia federal que es la SAGARPA.

Lo anterior es significativo porque a nivel local, de acuerdo a los resultados de una consulta ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, no se tiene registro de ninguna agrupación agrícola que haya obtenido el reconocimiento de su personalidad jurídica con base en la Ley que se pretende abrogar.

Por el contrario, las agrupaciones agrícolas que operan en el Estado de Guanajuato, lo hacen con fundamento en la Ley Federal y todas ellas se encuentran registradas ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien integra y maneja el Registro de las Asociaciones Agrícolas, también conocido como Registro Nacional Agropecuario.

Sumado a lo anterior, la ley que proponemos abrogar no ha tenido ninguna modificación legislativa desde su creación en 1933. Ello se debe principalmente a que quienes buscaron constituirse como agrupaciones agrícolas, lo hicieron desde un principio con apoyo en la normatividad federal que regulaba el tema, y no en la legislación local.

Cabe señalar que la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, en su artículo Primero Transitorio prevé la expedición por parte del Ejecutivo del Estado del Reglamento de la Ley, el que no se expidió toda vez que desde el origen de la Ley se observó que la operatividad de la misma estaría dándose

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 'Importancia de la Agricultura en la Actualidad' <<http://www.fao.org/docrep/008/a0015s/a0015s04.htm>> Consultado el 11 septiembre 2017

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, 'El Desarrollo de la Agricultura en México: Perspectivas y Panorama' (2013) <[http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditctncd2012d2\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditctncd2012d2_en.pdf)> p. 16 Consultado el 11 septiembre 2017



desde la normatividad federal y por conducto de las autoridades de ese orden de gobierno, y que en la especie se ve reflejado en el Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1934. De ahí que el Ejecutivo del Estado a lo largo de las décadas que siguieron a la expedición de la Ley local que se pretende abrogar no haya contemplado como necesario expedir un reglamento que sólo generaría duplicidad.

Asimismo, en la reforma a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de fecha 21 de mayo de 2013, se buscó que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural se enfocara a la conservación y preservación del medio rural, así como la promoción de actividades económicas, de recreación o residencia en el espacio rural, lo que denota la intención de que esta Secretaría focalice sus esfuerzos hacia el acompañamiento de las actividades agrícolas, más allá de constituirse como una autoridad registradora.

Asimismo, consideramos importante destacar que, de aprobarse esta iniciativa, se convertirá en la tercera Ley que se abroga durante la actual legislatura con el objetivo de eliminar legislaciones innecesarias, sumándose a las leyes de Imprenta del Estado de Guanajuato y para la Creación del Instituto Regional de Antropología e Historia del Estado de Guanajuato.

Estamos convencidos de que la labor legislativa no sólo implica aprobar nuevas leyes, sino también eliminar las que hayan cumplido su ciclo o ya no respondan a la realidad actual de nuestro estado, para lo cual estamos convencidos de que es necesario respaldar los procesos de evaluación expost, que llevará a cabo este Congreso del Estado a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa aquí presentada tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico:** Se prevé que, con la abrogación de la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, no se afectará ningún derecho adquirido por integrantes de alguna agrupación al estar contemplados y garantizados los mismos en la normatividad federal apuntada en esta Iniciativa. Asimismo, esta abrogación cumple con el principio de mejora regulatoria que prevé la generación de normas claras y simplificación de trámites y servicios.
- II. Impacto administrativo:** Con esta iniciativa no se generan cargas administrativas al Estado al no tratarse de una propuesta que busque crear trámites o adicionar estructuras a la administración pública estatal o municipal.
- III. Impacto presupuestario:** La abrogación de esta ley no implicará nuevos gastos a considerarse en el presupuesto estatal.

- IV. Impacto social:** Con la abrogación de la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, se simplifica el marco normativo local y se da claridad a la normativa que regula la materia de las agrupaciones agrícolas en el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea, por su digno conducto la aprobación del siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo Único.** Se abroga la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 238, expedido por la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial, el 16 de noviembre de 1933.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural realizará una evaluación de aquellas asociaciones agrícolas constituidas al amparo de la Ley que se abroga en el presente Decreto y dará acompañamiento a las mismas para que migren a aquellas disposiciones normativas que les beneficien.

**Guanajuato, Guanajuato., a 25 de septiembre de 2017. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. LXIII Tercera Legislatura. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «**

Es cuánto señora presidenta.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 25 de mayo de 2017**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en su casa, que es la Casa Legislativa de todos los guanajuatenses.

La democracia no es una promulgación estática que ha quedar impresa en bronce, sino la dinámica voz de los ciudadanos que debe reflejar su eco en las instituciones y las leyes que lo gobiernan. La democracia es tarea constante y sonante de diálogo, de perfeccionamiento en la búsqueda del marco jurídico que permita ejercer con la mayor plenitud el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser votados y a tomar parte activa en las decisiones sobre el rumbo y la forma de la sociedad que compartimos. Por ello es que la legislación electoral de nuestra nación y nuestro estado, ha venido experimentando diversas reformas como parte del proceso de transición y consolidación democrática que hemos construido juntos a lo largo de las últimas décadas; reflejando en cada modificación los nuevos avances y las nuevas necesidades de los ciudadanos.

También es por ello que a nombre de mis compañeras diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día de hoy quiero pedirles su voto a favor del dictamen que ha aprobado la Comisión de Asuntos Electorales y que hoy se pone a disposición del Pleno de este Congreso.

Este dictamen es fruto de un proceso de análisis amplio e integral, pero también intensivo y dinámico que arrancó formalmente el pasado seis de abril, cuando la comisión radicó la iniciativa en materia de reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firmada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por el diputado presidente del Congreso del Estado. Este análisis se reflejó especialmente en el marco de las tres reuniones de trabajo que realizamos los días 8, 9 y 19 de mayo, pero se llevó a cabo en forma permanente al interior de los diversos grupos y representaciones parlamentarias.

Los diputados y diputadas debatimos estudiando, reflexionando y planeando los mecanismos y las ideas que nos parecieron más adecuadas para fortalecer el proceso democrático de nuestro estado; por tanto, la sociedad guanajuatense puede tener la plena tranquilidad y la confianza absoluta de que la reforma que hoy se discute y que eventualmente será aprobada, tiene el respaldo técnico, jurídico, político e institucional necesario para ser no sólo novedosa, sino funcional y no sólo relevante sino útil.

Entre las principales reformas a la legislación, destacan las referentes al proceso de elección consecutiva que a partir del 2018 pondremos en marcha en el estado de Guanajuato para los ayuntamientos y las diputaciones locales.

Hemos trabajado para que nuestra legislación garantice que ninguno de los servidores públicos que busque la elección consecutiva haga uso ilegítimo en los recursos públicos con este fin.

El otro gran avance que incluye este dictamen es en materia de paridad, dando el siguiente gran paso para garantizar el acceso equitativo de hombres y mujeres a las candidaturas propuestas por los partidos políticos para los cargos de elección popular; específicamente a lo que se refiere a los mecanismos de paridad horizontal y vertical en las postulaciones para integrar los 46 ayuntamientos y el Congreso del Estado.

También modificamos y clasificamos el periodo para la solicitud de licencia a los cargos de diputado y presidente municipal, la normatividad en materia de la renuncia y sustitución de candidatos, las atribuciones de los Consejeros Electorales y la Junta Estatal Ejecutiva, así como las de la presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral local, entre otros aspectos de nuestra legislación en materia electoral.

Con una reforma de tan profundas implicaciones y tan amplio alcance en la vida política de nuestro estado, es inevitable encontrar una diversidad de perspectivas; sin embargo, me alegra el poder afirmar ante ustedes que a pesar de ellas, hemos construido una sólida base sobre un consenso sobre la mayor parte de los aspectos que abarca este dictamen que aprobamos hace unos días en la Comisión de Asuntos Electorales.

En este mismo sentido, quiero reconocer la labor del diputado presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, el compañero Juan Antonio Méndez Rodríguez aquí presente; a todos los compañeros de la comisión, a diputados y diputadas que se sumaron con su aportación y experiencia durante el proceso de análisis; al Instituto

Estatu Electoral de Guanajuato, y al Tribunal Electoral de Guanajuato; a los ayuntamientos de Cortazar, Purísima del Rincón, Romita y Valle de Santiago y, ¡por supuesto! a todas las instituciones que aportaron su perspectiva y, además, a los asesores de los diversos grupos y representaciones parlamentarias.

La suma de todos estos esfuerzos hizo posible un dictamen donde hacen eco todas las voces y donde se refleja el dinamismo de nuestra sociedad guanajuatense, como la aspiración ciudadana de tener una democracia cada vez más participativa, más incluyente y más efectiva.

Por lo tanto, a nombre de mis compañeros y compañeras diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero invitarlos a que votemos a favor del dictamen, inscribiendo este día como parte de la historia de la vida democrática de nuestro estado.

Estamos convencidos de que las modificaciones que aquí nos propone la Comisión de Asuntos Electorales, son necesarias, son positivas y son inaplazables. Con nuestro voto, daremos el siguiente paso para hacerlas realidad. Es cuánto diputado presidente.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**Sesión Ordinaria 20 de abril de 2017**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Con el permiso del señor presidente y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Gente de la sociedad civil que nos visita hoy en su Casa Legislativa. ¡Bienvenidos! miembros de la prensa, también sean ustedes bienvenidos.

(Leyendo) «**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **reforma los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco legal es una estructura jurídica que debe ser sólida, pero también dinámica, cimentada en principios jurídicos largamente aceptados, pero también contar con normas que sean modernas y efectivas, para responder a las cambiantes necesidades de la sociedad guanajuatense con reglas y compromisos claros para la convivencia de los ciudadanos y la acción de las instituciones.

Un ejemplo de esta necesidad de cambio nos lo brindan las reformas en materia electoral, aprobadas en los últimos años, tanto a nivel estatal, como federal. Estas reformas implican la creación de nuevas figuras jurídicas, como las de la elección consecutiva de los integrantes de los Ayuntamientos, y hacen necesario adaptar otras figuras ya existentes, como las faltas del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada, que hasta hoy está contemplada en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato hasta por un lapso de 60 días, el cual consideramos que es recomendable ampliar.

Con este objetivo las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos una propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que en los artículos 53 y 54 se contemple que, en el caso de falta del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada por más de quince días y hasta por sesenta y cinco días, el síndico o el primer síndico, en los ayuntamientos en que existan dos, asuma el cargo de

presidente municipal provisional, así como la falta del presidente municipal por más de sesenta y cinco días, por licencia, permiso o causa justificada, será cubierta por un presidente municipal interino, propuesto por los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el primer lugar de la votación en la elección del Ayuntamiento en funciones, el cual será designado por mayoría simple de votos.

Estamos seguros de que con estas modificaciones, consolidaremos la confianza de los ciudadanos en la imparcialidad y la buena gestión de las autoridades municipales durante los procesos electorales, de forma que garanticemos el pleno funcionamiento de los Ayuntamientos y de los servicios que estos brindan a los ciudadanos, incluso cuando el alcalde, por cualquier motivo legalmente válido, solicite licencia o permiso.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
- II. Impacto administrativo:** Implicará que, si el presidente municipal se ausenta por más de quince días y hasta por sesenta y cinco días, a causa de una licencia, permiso o causa justificada, el síndico o el primer síndico, en los ayuntamientos donde existan dos, asumirá el cargo de presidente municipal provisional. Así mismo, para ocupar el lugar del síndico o primer síndico se convocará al suplente.
- III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nuevas plazas dentro de la administración pública, no implica necesariamente un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, representará un sólido impulso a la modernización del marco jurídico en materia del funcionamiento de los 46 Ayuntamientos del Estado, beneficiando tanto a las administraciones municipales como a todos los habitantes con una mayor certeza sobre las reglas que aplicarán en el caso de ausencias de los alcaldes hasta por 65 días.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Único:** Se reforman los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### ***Presidente municipal provisional***

**Artículo 53.** En el caso de falta del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada por más de quince días **y hasta por sesenta y cinco días**, el síndico o el primer síndico en los ayuntamientos en que existan dos, asumirá el cargo de presidente municipal provisional. Para ocupar el lugar del síndico o primer síndico se convocará al suplente.

### ***Presidente municipal interino***

**Artículo 54.** La falta del presidente municipal por más de **sesenta y cinco días**, por licencia, permiso o causa justificada, será cubierta por un presidente municipal interino, propuesto por los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el primer lugar de la votación en la elección del Ayuntamiento en funciones, el cual será designado por mayoría simple de votos.

El presidente municipal...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos tendrán el término de 60 días para realizar las modificaciones a la reglamentación municipal correspondiente, a fin de que sea congruente con el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la entrada en vigor presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 20 de abril de 2017. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. (Con observación) Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. (Con observación) Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. (Con observación). Diputada Leticia Villegas Nava. (Con observación) «**





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto señor presidente.

**EL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESENTA SUS RESERVAS A LA PARTIDA 0861 Y AL ARTÍCULO 8° DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Con el permiso de la señora presidenta de la mesa directiva. Compañeras y compañeros.

Subo a esta tribuna para solicitar una reasignación presupuestal, haciendo las siguientes deducciones: de la partida Q861 y el proyecto es Soluciones Informáticas y Telecomunicaciones, la entidad es el IEEG, el monto es por 10 millones de pesos.

La deducción deberá aplicarse en los rubros siguientes: Migrante, de la partida Q082, Programa 3x1, por 10 millones de pesos. Es cuánto.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD APRUEBEN SUS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL.**

**Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** Con el permiso de la señora presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Respetables representantes de los medios de comunicación.

Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero invitar a nuestras compañeras y compañeros diputados a votar a favor del acuerdo planteado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a efecto de exhortar respetuosamente a diversos ayuntamientos de nuestro estado, para que a la brevedad aprueben y ordenen la publicación de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en términos del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El 30 de junio, nuestros compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron una propuesta de Punto de Acuerdo para que los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón aprobaran sus respectivos programas; sin embargo, durante el proceso de análisis al interior de la comisión, confirmamos que de 46 programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial municipales, sólo 13 se encuentran aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En vista de lo anterior, consideramos necesario ampliar el alcance del exhorto construido al interior de la Comisión, para abarcar a todos los municipios que todavía necesitan aprobar y publicar estos instrumentos de planeación.

Estamos convencidos de que el contar con estos programas significará un gigantesco paso adelante en la construcción de un desarrollo pleno, integral y sostenible para los municipios de nuestro estado.

Durante mucho tiempo los pueblos y ciudades crecieron de manera desordenada y las consecuencias de estas realidades siguen afectando cotidianamente a millones de personas en nuestro estado y en todo el país, reflejándose en congestiones de tráfico vehicular, aumentos en la contaminación a la calidad del aire,

viviendas en zonas de riesgo y en términos generales, en una falta de dirección clara respecto al rumbo y la identidad que buscamos darle a nuestras comunidades.

El pasado no lo podemos cambiar, pero el presente es nuestro patrimonio para ganar el futuro; podemos hacer la diferencia desde el Congreso del Estado en equipos con los ayuntamientos para garantizarles a las familias que el crecimiento de su municipio traiga progreso a corto, mediano y largo plazo, y también se convierta en la base clara, sólida a partir de la cual se desarrolle el bienestar de las próximas generaciones; así, al apostarle a una visión moderna y eficiente respecto al desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, estaremos beneficiando directamente a todas las familias que compartimos el estado de Guanajuato. Es una oportunidad que debemos aprovechar para desde el Congreso del Estado, cumplir con la parte que nos corresponde en este gran esfuerzo y en aprobar el exhorto que hoy está a consideración del Pleno y será un gran paso a la dirección correcta.

Por todas estas razones, los invito nuevamente a que respalden con su voto en sentido positivo este exhorto y el trabajo que realizamos en las Comisiones de Desarrollo y Obra Pública. Precisamente a raíz de la gente que estuvimos ya como alcaldes, como presidentes municipales, nos damos cuenta que cuando un municipio no tiene un Plan de Ordenamiento Territorial Ecológico, realmente es un barco sin brújula, porque se están haciendo asentamientos irregulares; el uso de suelo se violenta constantemente y se hace un *viva México y sálvese quien pueda*. Precisamente por eso este exhorto va para todas nuestras compañeras y compañeros congresistas para poder hacerles conciencia a nuestros munícipes que ya va un año y muchos de ellos todavía no tienen ese Plan Territorial; por eso sí creemos conveniente que se apruebe y que en realidad *deveras*, en lo que nos corresponda, sin violentar la autonomía municipal, presionar, apoyar y decididamente que saquen lo más pronto posible este Programa y este Plan de Desarrollo Territorial Urbano y Ecológico. Es cuánto señora presidenta.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, TRATANDO  
EL TEMA »COMBATE A LA POBREZA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO«**

**Sesión Ordinaria 5 de mayo de 2016**

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez:** *»Los problemas de México no se resuelven solos, es tarea de todos y cada uno de nosotros buscar su solución...«*

*Miguel Estrada Iturbide,  
Connotado panista de México.*

Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación y público que amablemente nos honra con su presencia.

En esta ocasión he solicitado el uso de la tribuna para realizar un posicionamiento sobre los conceptos básicos de la solidaridad y de la subsidiariedad que debe promover la autoridad en beneficio del desarrollo de la sociedad, sobre todo de los que menos tienen.

Considero muy importante que estos conceptos de solidaridad sean promovidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, pues esta es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado.

La pobreza en nuestro país es un fenómeno complejo, dinámico y multifactorial, el cual exige una participación decidida y puntual por parte de los diferentes niveles de gobierno.

Estimadas amigas y amigos diputados, es prioritario atender los problemas de pobreza en Guanajuato, no podemos ser omisos ante esta realidad que viven miles de personas; no podemos dejar que la grieta entre el que tiene y el que no tiene, pueda agrandarse peligrosamente. Por ello desde esta alta tribuna, reconozco la oportuna estrategia que el Gobernador del Estado Miguel Márquez Márquez ha emprendido a través del programa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano denominado *Impulso Social*, ya que este es el mayor esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno con el objetivo de lograr que más personas en Guanajuato vivan en mejores condiciones y puedan desarrollarse.

En Guanajuato existen 339 zonas impulso, estas zonas se establecieron de acuerdo a datos proporcionados por la CONAPO y por INEGI y en donde se detectaron familias que viven en alta o muy alta marginación.

Lo que busca el Programa Impulso es lograr conjuntar esfuerzos de manera transversal en una sociedad y gobierno a través de formas de trabajo social para lograr el desarrollo de las personas, de las familias y en general de la comunidad.

Por ello quiero centrar mi participación en los siguientes puntos básicos:

1. El primero es relativo al **combate a la pobreza**, situación que se está dando, y que incluso este Congreso del Estado aprobó un presupuesto de 3 mil 60 millones de pesos para la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por esta razón nos manifestamos para que el gasto público sea una herramienta efectiva para reducir la pobreza, la marginación, la desigualdad y la vulnerabilidad, por lo cual debe enfocarse a reducir las brechas de bienestar de las familias en Guanajuato.

2. **No a los programas asistencialistas.**

Con el Programa de Impulso Social que articula el trabajo de gobierno con la sociedad, se logra impulsar los principios de subsidiariedad, ya que lo que se ofrece a las familias en Guanajuato son acciones que ponen por encima de todo la dignidad de la persona humana y que realmente combaten la pobreza en todos sus conceptos, dándoles más oportunidades de desarrollo a todas esas personas a través de sus propios medios, impulsando un desarrollo en lo económico pero también en lo personal, evitando con esto el asistencialismo.

3. **Programas lleguen efectivamente a quien más lo necesita.**

Uno de los mayores aciertos que tiene el Programa Impulso sin duda alguna es el que se ha brindado la estrategia de combate a la pobreza y la política social; esto se ve reflejado en la evaluación de los programas sociales a través de criterios académicos rigurosos y transparentes que evalúen los alcances, limitaciones y logros de la estrategia impulso social; de manera que las acciones y la infraestructura se dirijan a las personas que más lo necesitan.

Por último hago un exhorto a las autoridades encargadas de combatir la desigualdad en Guanajuato, incluyendo también a los municipios para que colaboren de manera articulada; requerimos políticas públicas que impulsen un verdadero desarrollo en beneficio de los que menos tienen.

Es cuanto diputada presidenta. [3]

---

[3] Transcripción: Lic. Martina Trejo López